MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	392820
Número de orden de compra a modificar:	116077

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS		
Nombre del solicitante:	Gabriela Gongora Bermudez		
Proveedor:	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV		

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra		
Fecha:	2023-12-27 10:17:10		

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor	
Fecha de vencimiento	2023-12-31	2024-02-15	

Cuentas asociadas

ld	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102693	ASEO Y CAFETERIA 2023	CDP-14023	CDP	14023
Nueva	CDP	CDP-18423	CDP	18423
Nueva	VIGENCIA FUTURA	VF-122623	VF	122623

Artículos actuales

N	0	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	ays04R18 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	4.0	Mes	2200293.00	CDP-14023	8801172.00
2	ays04R18 - Jabón para loza 3 (Compra) - 2	4.0	Unidad	20178.00	CDP-14023	80712.00
3	ays04R18 - Jabón en barra (Compra) - 2	4.0	Unidad	8870.00	CDP-14023	35480.00
4	ays04R18 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 5	4.0	Unidad	23225.00	CDP-14023	92900.00
5	ays04R18 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	7488.00	CDP-14023	29952.00
6	ays04R18 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	4.0	Unidad	28439.00	CDP-14023	113756.00
7	ays04R18 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	13702.00	CDP-14023	54808.00
8	ays04R18 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	3857.00	CDP-14023	15428.00
9	ays04R18 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	7950.00	CDP-14023	31800.00
10	ays04R18 - Crema desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	10733.00	CDP-14023	42932.00
11	ays04R18 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7326.00	CDP-14023	29304.00
12	ays04R18 - Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra) - 1	4.0	Unidad	10276.00	CDP-14023	41104.00

13	ays04R18 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	6142.00	CDP-14023	24568.00
14	ays04R18 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	12754.00	CDP-14023	51016.00
15	ays04R18 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	23420.00	CDP-14023	93680.00
16	ays04R18 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	3027.00	CDP-14023	12108.00
17	ays04R18 - Jabón neutro para pisos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	7951.00	CDP-14023	31804.00
18	ays04R18 - Ambientador 2 (Compra) - 3	4.0	Unidad	36276.00	CDP-14023	145104.00
19	ays04R18 - Limpiones 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	8452.00	CDP-14023	33808.00
20	ays04R18 - Limpiones 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	29328.00	CDP-14023	117312.00
21	ays04R18 - Limpiones 3 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7720.00	CDP-14023	30880.00
22	ays04R18 - Bayetilla 2 (Compra) - 3	4.0	Unidad	24339.00	CDP-14023	97356.00
23	ays04R18 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 3	4.0	Unidad	36009.00	CDP-14023	144036.00
24	ays04R18 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	11798.00	CDP-14023	47192.00
25	ays04R18 - Esponjilla 1 (Compra) - 3	4.0	Unidad	2970.00	CDP-14023	11880.00

26	ays04R18 - Escoba 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7438.00	CDP-14023	29752.00
27	ays04R18 - Escoba 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7488.00	CDP-14023	29952.00
28	ays04R18 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	7512.00	CDP-14023	30048.00
29	ays04R18 - Trapero 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	9710.00	CDP-14023	38840.00
30	ays04R18 - Mango madera trapero (Compra) - 2	4.0	Unidad	7602.00	CDP-14023	30408.00
31	ays04R18 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 2	4.0	Unidad	10500.00	CDP-14023	42000.00
32	ays04R18 - Bolsas plásticas 7 (Compra) - 10	4.0	Unidad	13340.00	CDP-14023	53360.00
33	ays04R18 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 10	4.0	Unidad	23720.00	CDP-14023	94880.00
34	ays04R18 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 20	4.0	Unidad	99380.00	CDP-14023	397520.00
35	ays04R18 - Guantes 1 (Compra) - 3	4.0	Unidad	12957.00	CDP-14023	51828.00
36	ays04R18 - Guantes 2 (Compra) - 3	4.0	Unidad	12957.00	CDP-14023	51828.00
37	ays04R18 - Tapabocas 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	16744.00	CDP-14023	66976.00
38	ays04R18 - Papel higiénico 3 (Compra) - 20	4.0	Unidad	281660.00	CDP-14023	1126640.00
39	ays04R18 - Toallas para manos 1 (Compra) - 20	4.0	Unidad	335920.00	CDP-14023	1343680.00

40	ays04R18 - Toallas para manos 5 (Compra) - 10	4.0	Unidad	57130.00	CDP-14023	228520.00
41	ays04R18 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 30	4.0	Unidad	319860.00	CDP-14023	1279440.00
42	ays04R18 - Mezclador 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	9774.00	CDP-14023	39096.00
43	ays04R18 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	6082.00	CDP-14023	24328.00
44	ays04R18 - Termo para café 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	40587.00	CDP-14023	162348.00
45	ays04R18 - Termo para café 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	6693.00	CDP-14023	26772.00
46	ays04R18 - Café 1 (Compra) - 20	4.0	Unidad	796660.00	CDP-14023	3186640.00
47	ays04R18 - Azúcar 1 (Compra) - 10	4.0	Unidad	99990.00	CDP-14023	399960.00
48	ays04R18 - Aromática (Compra) - 10	4.0	Unidad	19680.00	CDP-14023	78720.00
49	ays04R18 - Aromática de panela (Compra) - 10	4.0	Unidad	50680.00	CDP-14023	202720.00
50	ays04R18 - Bebida de frutas (Compra) - 10	4.0	Unidad	102850.00	CDP-14023	411400.00
51	ays04R18 - Bebida de panela (Compra) - 10	4.0	Unidad	63770.00	CDP-14023	255080.00
52	ays04R18 - Agua potable 4 (Compra) - 10	4.0	Unidad	196400.00	CDP-14023	785600.00
53	ays04R18 - Jarra (Compra) - 1	4.0	Unidad	862.00	CDP-14023	3448.00
54	ays04R18 - Bandeja 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	613.00	CDP-14023	2452.00

55	ays04R18 - Escurridor para platos (Compra) - 1	4.0	Unidad	1341.00	CDP-14023	5364.00
56	ays04R18 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento) - 1	4.0	Unidad	12132.00	CDP-14023	48528.00
57	ays04R18 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 1	4.0	Unidad	6421.00	CDP-14023	25684.00
58	ays04R18 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 1	4.0	Unidad	17070.00	CDP-14023	68280.00
59	ays04R18 - Papelera 2 (Compra) - 5	4.0	Unidad	4240.00	CDP-14023	16960.00
60	ays04R18 - Dispensador de agua con botellón (Compra) - 1	4.0	Unidad	38328.00	CDP-14023	153312.00
61	ays04R18 - Greca para tintos 3 (Compra) - 1	4.0	Unidad	23981.00	CDP-14023	95924.00
62	ays04R18 - Horno microondas de tipo industrial (Compra) - 1	4.0	Unidad	89968.00	CDP-14023	359872.00
63	ays04R18 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
64	ays04R18 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
65	ays04R18 - AIU	1.0	Unidad	2145825.20	CDP-14023	2145825.20
66	ays04R18 - IVA	1.0	Unidad	407706.79	CDP-14023	407706.79
			-		1	

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unided	Drooio	Cuanta	Total
Tipo	No	Articulo	Cantidad	Ullidad	Precio	Cuenta	Total
-							

Editado	1	ays04R18 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	5.00	Mes	2200293.00	CDP-14023	11001465.00
Editado	2	ays04R18 - Jabón para loza 3 (Compra) - 2	5.00	Unidad	20178.00	CDP-14023	100890.00
Editado	3	ays04R18 - Jabón en barra (Compra) - 2	5.00	Unidad	8870.00	CDP-14023	44350.00
Editado	4	ays04R18 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 5	5.00	Unidad	23225.00	CDP-14023	116125.00
Editado	5	ays04R18 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	7488.00	CDP-14023	37440.00
Editado	6	ays04R18 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	5.00	Unidad	28439.00	CDP-14023	142195.00
Editado	7	ays04R18 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	13702.00	CDP-14023	68510.00
Editado	8	ays04R18 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	3857.00	CDP-14023	19285.00
Editado	9	ays04R18 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	5.00	Unidad	7950.00	CDP-14023	39750.00
Editado	10	ays04R18 - Crema desengrasante (Compra) - 1	5.00	Unidad	10733.00	CDP-14023	53665.00
Editado	11	ays04R18 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7326.00	CDP-14023	36630.00

Editado	12	ays04R18 - Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra) - 1	5.00	Unidad	10276.00	CDP-14023	51380.00
Editado	13	ays04R18 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	6142.00	CDP-14023	30710.00
Editado	14	ays04R18 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	12754.00	CDP-14023	63770.00
Editado	15	ays04R18 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	23420.00	CDP-14023	117100.00
Editado	16	ays04R18 - Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	3027.00	CDP-14023	15135.00
Editado	17	ays04R18 - Jabón neutro para pisos 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	7951.00	CDP-14023	39755.00
Editado	18	ays04R18 - Ambientador 2 (Compra) - 3	5.00	Unidad	36276.00	CDP-14023	181380.00
Editado	19	ays04R18 - Limpiones 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	8452.00	CDP-14023	42260.00
Editado	20	ays04R18 - Limpiones 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	29328.00	CDP-14023	146640.00
Editado	21	ays04R18 - Limpiones 3 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7720.00	CDP-14023	38600.00
Editado	22	ays04R18 - Bayetilla 2 (Compra) - 3	5.00	Unidad	24339.00	CDP-14023	121695.00
Editado	23	ays04R18 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 3	5.00	Unidad	36009.00	CDP-14023	180045.00

Editado	24	ays04R18 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	11798.00	CDP-14023	58990.00
Editado	25	ays04R18 - Esponjilla 1 (Compra) - 3	5.00	Unidad	2970.00	CDP-14023	14850.00
Editado	26	ays04R18 - Escoba 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7438.00	CDP-14023	37190.00
Editado	27	ays04R18 - Escoba 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7488.00	CDP-14023	37440.00
Editado	28	ays04R18 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	7512.00	CDP-14023	37560.00
Editado	29	ays04R18 - Trapero 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	9710.00	CDP-14023	48550.00
Editado	30	ays04R18 - Mango madera trapero (Compra) - 2	5.00	Unidad	7602.00	CDP-14023	38010.00
Editado	31	ays04R18 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 2	5.00	Unidad	10500.00	CDP-14023	52500.00
Editado	32	ays04R18 - Bolsas plásticas 7 (Compra) - 10	5.00	Unidad	13340.00	CDP-14023	66700.00
Editado	33	ays04R18 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 10	5.00	Unidad	23720.00	CDP-14023	118600.00
Editado	34	ays04R18 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 20	5.00	Unidad	99380.00	CDP-14023	496900.00
Editado	35	ays04R18 - Guantes 1 (Compra) - 3	5.00	Unidad	12957.00	CDP-14023	64785.00
Editado	36	ays04R18 - Guantes 2 (Compra) - 3	5.00	Unidad	12957.00	CDP-14023	64785.00
Editado	37	ays04R18 - Tapabocas 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	16744.00	CDP-14023	83720.00

Editado	38	ays04R18 - Papel higiénico 3 (Compra) - 20	5.00	Unidad	281660.00	CDP-14023	1408300.00
Editado	39	ays04R18 - Toallas para manos 1 (Compra) - 20	5.00	Unidad	335920.00	CDP-14023	1679600.00
Editado	40	ays04R18 - Toallas para manos 5 (Compra) - 10	5.00	Unidad	57130.00	CDP-14023	285650.00
Editado	41	ays04R18 - Vasos biodegradables 4 (Compra) - 30	5.00	Unidad	319860.00	CDP-14023	1599300.00
Editado	42	ays04R18 - Mezclador 1 (Compra) - 2	5.00	Unidad	9774.00	CDP-14023	48870.00
Editado	43	ays04R18 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	5.00	Unidad	6082.00	CDP-14023	30410.00
Editado	44	ays04R18 - Termo para café 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	40587.00	CDP-14023	202935.00
Editado	45	ays04R18 - Termo para café 2 (Compra) - 1	5.00	Unidad	6693.00	CDP-14023	33465.00
Editado	46	ays04R18 - Café 1 (Compra) - 20	5.00	Unidad	796660.00	CDP-14023	3983300.00
Editado	47	ays04R18 - Azúcar 1 (Compra) - 10	5.00	Unidad	99990.00	CDP-14023	499950.00
Editado	48	ays04R18 - Aromática (Compra) - 10	5.00	Unidad	19680.00	CDP-14023	98400.00
Editado	49	ays04R18 - Aromática de panela (Compra) - 10	5.00	Unidad	50680.00	CDP-14023	253400.00
Editado	50	ays04R18 - Bebida de frutas (Compra) - 10	5.00	Unidad	102850.00	CDP-14023	514250.00
Editado	51	ays04R18 - Bebida de panela (Compra) - 10	5.00	Unidad	63770.00	CDP-14023	318850.00

Editado	52	ays04R18 - Agua potable 4 (Compra) - 10	5.00	Unidad	196400.00	CDP-14023	982000.00
Editado	53	ays04R18 - Jarra (Compra) - 1	5.00	Unidad	862.00	CDP-14023	4310.00
Editado	54	ays04R18 - Bandeja 1 (Compra) - 1	5.00	Unidad	613.00	CDP-14023	3065.00
Editado	55	ays04R18 - Escurridor para platos (Compra) - 1	5.00	Unidad	1341.00	CDP-14023	6705.00
Editado	56	ays04R18 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento)	5.00	Unidad	12132.00	CDP-14023	60660.00
Editado	57	ays04R18 - Escalera 2 (Arrendamiento)	5.00	Unidad	6421.00	CDP-14023	32105.00
Editado	58	ays04R18 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 1	5.00	Unidad	17070.00	CDP-14023	85350.00
Editado	59	ays04R18 - Papelera 2 (Compra) - 5	5.00	Unidad	4240.00	CDP-14023	21200.00
Editado	60	ays04R18 - Dispensador de agua con botellón (Compra) - 1	5.00	Unidad	38328.00	CDP-14023	191640.00
Editado	61	ays04R18 - Greca para tintos 3 (Compra) - 1	5.00	Unidad	23981.00	CDP-14023	119905.00
Editado	62	ays04R18 - Horno microondas de tipo industrial (Compra) - 1	5.00	Unidad	89968.00	CDP-14023	449840.00
Editado	65	ays04R18 - AIU	1.00	Unidad	2682281.50	CDP-14023	2682281.50
Editado	66	ays04R18 - IVA	1.00	Unidad	509633.49	CDP-14023	509633.49

Para la prestación del servicios de Aseo y Cafetería la vigencia 2023 estará respaldada con el CDP número 18423 y para la vigencia 2024 se apalancará con la aprobación de vigencias futuras para funcionamiento oficio No 2-2023-063976 (122623), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 29/11/2023 y se prorrogará hasta el 15 de febrero de 2024, con el propósito de garantizar el servicio a partir del 01 de enero de 2024.

Firm a ordenador del gasto

Nonibre: ANA MARIA ALZATE ARISMENDY

Documento: 43.916.435 MEDELLIN

Firma de preveedor

Nombre: CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ

Documento: 52.432.637 DE BOGOTA

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de Tierras	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Código PABS	10-SA-AM-392911
Fecha	DICIEMBRE 2023

1. Marco Legal

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación; a su vez el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: " las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contrato estales señalo lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. 1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

De acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Referente a los contenidos del contrato estatal y sus elementos Expósito Vélez (2013 págs. 108- 111 y 166-169) que el artículo 32, en conjunto con el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permite inferir que las mismas pueden celebrar todos aquellos contratos que se enmarquen dentro de su libre autonomía. Además, en el inciso 3° del mencionado artículo 40 se autoriza expresamente que el contenido de los contratos podrá incluir las modalidades, condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes de acuerdo con las normas de derecho privado, el principio de la autonomía de la voluntad y las peculiaridades en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública siempre que ellas sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto requerido".



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de Tierras	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Finalmente, frente a las modificaciones de adición de los contratos debe atenderse a lo dispuesto en el inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
Tierras	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

"(...) PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, se fundamenta la viabilidad jurídica de adicionar la Orden de Compra No 116077 con numero interno de contrato ANT 20235709, ante la necesidad de la continuidad del servicio.

	2. Objeto
2.1 Objeto	Contratar el servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. Región 18 Inirida (Orden de Compra No. 116077 consecutivo ANT - 20235709 Sede Inirida).
2.2 Valor Inicial Contrato/convenio	El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$24.011.783,99), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
	Se pagará de acuerdo con lo Establecido en el Acuerdo Marco de Precios Clausula No 11.
	Cláusula 11 Facturación y Pago:
2.3 Forma de Pago/desembolso/aport	El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
e	Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.
	El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
	El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
Tierras	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus





FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3¹.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

¹ "ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla fuera de texto).



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
Tierras	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hecho que aconteció el 11 de octubre de 2023).

3. Justificación Técnica

La Subdirección Administrativa y Financiera, es la responsable de adelantar la contratación de servicios transversales para el correcto funcionamiento de la Entidad en condiciones de operación óptimas de limpieza y salubridad para los funcionarios y contratistas en el desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, en virtud de lo anterior la Agencia durante el mes de abril de 2023, adelantó a través de una de las tipologías de agregación de demanda (esto es AMP), el procedimiento de selección establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuyo objeto es: "El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".. adjudicándose a CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, derivando Orden de Compra No 116077, numero interno ANT- 20235709, suscrita el 18 de septiembre de 2023, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$24.011.783,99), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio integral de Aseo y cafetería de la sede de la Agencia Nacional de Tierras en la ciudad de Inírida.

3.1 Descripción de la Necesidad

En la actualidad la Orden de Compra suscrita con CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA , presenta una ejecución financiera del 60% y material del 93%, teniendo en cuenta que el servicio integral se ha venido prestando de manera permanente en las sedes de la ANT en la Ciudad de Inírida durante la presente vigencia, a continuación, se relaciona la facturación realizada:

PERIODO FACTURADO	VALOR
Octubre	\$ 5.567.738



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
Agencia Nacional de	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
Tierras	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Noviembre	\$ 5.731.879

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Orden de Compra tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en el cumplimiento de las funciones administrativas y particularmente en la necesidad de contar con espacios limpios para garantizar condiciones mínimas de operación en la Agencia en términos de salubridad, limpieza y aseo general de la sede de Inirida, con los insumos incluidos tanto en productos de limpieza como de cafetería para ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, lo cual redunda en el correcto funcionamiento de la Entidad en cada una de sus sedes de forma permanente.

Teniendo en consideración lo señalado y atendiendo que la prestación del servicio de aseo y cafetería es permanente, debemos garantizar que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, en razón a ello, se debe velar por la efectiva prestación del servicio en el tránsito de vigencias a efecto de contar con el servicio de aseo y cafetería en los primeros meses de la vigencia 2024, amparados en la autorización de vigencias futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda; mientras se adelanta el proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que conlleve a la contratación del servicio para el resto de la vigencia 2024, como ya se había expuesto ante la necesidad continua de contar el servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Agencia..

En tal sentido la Subdirección solicitó a través del oficio con radicado No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la adición y prórroga de las Órdenes de Compra de Aseo y Cafetería, solicitud sobre la cual la Agencia recibió concepto favorable a través de comunicación con radicado No. 2-2023-063976 de fecha 29 de noviembre de 2023.

Con base en la necesidad y de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar la mencionada orden de compra en los siguientes términos:

- 1. Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra, a partir del 1 de enero de hasta el 15 de febrero de 2024.
- Adicionar la Orden de Compra en la suma de NUEVE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.004.420), suma que equivale a 7.76 SMMLV., amparados en la aprobación de vigencia futura No.2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023.

Como se evidencia el valor a adicionar **NO** sobrepasan el 50% del valor inicial de la Orden de Compra expresado en SMMLV como se expone a continuación:

Valor inicial orden de compra (100%)	\$ 24.011.783 que corresponde a 20,6 SMMLV				
	\$ 12.005.891 que corresponde a 10,3 SMMLV				



		FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	Agencia Nacional de	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
İ	Tierras	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	Es de señalar que cada año Colombia Compra Eficiente publica una circular mediante la cual informa los porcentajes de incrementos autorizados por IPC y salarios, para aplica a las órdenes de compra suscritas mediante Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería, por lo cual estos porcentajes proyectados pueden variar, para lo cual se realizarán las modificaciones correspondientes en la vigencia 2024.											
	Teniendo en cuenta el valor de la adición, el valor total de la Orden de Compra asciende a la suma NUEVE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.004.420), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que será ejecutada en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en comento, en este mismo sentido el contratista ha sido consultado a través del supervisor con el fin de garantizar la capacidad de ejecución de los recursos a adicionar dentro de los estándares de eficiencia, eficacia y oportunidad establecidos inicialmente.											
	El contratista a la fecha ha venido cump establecidas por lo que es procedente la a											
3.2 Valor inicial del Contrato /	VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$24.011.783.99)											
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	El porcentaje de ejecución financiera del c	ontrato es	del 60% y material del 93%									
3.4 Valor de la Adición	El valor de la adición asciende a la su CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/C de vigencia futura No.2-2023-063976 del ejecución hasta el 15 de febrero de 2024. Para un valor total de la orden de compra MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CO	TE (\$9.004 29 de nov de TREIN	.420), amparados con la aprobación viembre de 2023. Con un plazo de									
	33.016.203,99).											
	4. Supervisor											
	SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2									
Nombre:	ANA MARÍA ÁLZATE ARSIMENDY	Nombre:										
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Cargo:											
Firma:	tha land toute thomsendy.	Firma:										
Dependencia:		Dependen cia:										

Elaboró: Maffy Espitia - Contratista SAF Revisó: Alexandra Quintero – Contratista SAF Andrea Acosta Bello – Contratista SAF





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHjjrojas

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-17-00

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Fecha y Hora Sistema:

2023-10-26-3:08 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18423	Fecha Registro:	2023-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA	NACIONAL DE TIERRA	S - ANT			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	62.907.366,00	Valor Total Operaciones	:	0,00	Valor Actual.:	62.907.366,00	Saldo x Comprometer:	62.907.366,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18623	Fecha Registro:	2023-10-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.						
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION		SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	62.907.366,00	0,00	62.907.366,00	62.907.366,00	0,00

Objeto: APALANCAR LA VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA ANT A NIVEL NACIONAL

Firma Responsable





Autorizacion de Vigencias Futuras

MHjjrojas

JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: Usuario Solicitante: 17-17-00

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Fecha y Hora Sistema:

2023-12-05-5:52 p. m.

2	6												
ig	AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS												
Número:	de 1	122623	Fecha Registro:	2023-11-29		Unidad / Subunidad ejecutora: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRA				S - ANT			
- 0		Generada	Tipo Moneda.:	Pesos		Nro Solicitud:		823	Fecha Solicitud:	2023-10-26			
Tipo de Vig	encia Futur	a:		Ordinaria			Aval Fiscal:	NO					
Valor Inicial	<u>_e</u>	9	948.409.042,00	Valor Opera	ciones:			Valor Total:	948.409.042,00	Saldo No Utilizado:	948.409.042,00		
E	Р	•		•									
<u>:</u>	- E				DET	ALLE AUTO	ORIZACION	POR AÑO					
ра	Basisian Catálago do Casto Eucato Boo				Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado		
A-02 ADQUI	ISI CIÓ N DE	BIENES Y SERVICIOS	3	Nación				948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00		
Añol	Fiscal	2024		•		Tota	ales por año:	948.409.042,00		948.409.042,00	948.409.042,00		
EB	2												
1 9						DATOS AI	DMINISTRATI	vos					
Numero po		2-2023-063976			Fecha Doc.	Soporte:		2023-11-29	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO			
Notas Doc.	Soporte:	Servicio de aseo y caf	eteria para la s	sede Central y	las distintas U	Jnidades de G	Sestión Territor	ial a nivel nacional.					
2 8	da												
-8 ≥													
rmad mento	=												
ΕĔ	ī,												
o Firmad Jocumento	conformi									-			
⊸ ĕ	به					Firma I	Responsabl	е.					



Ana Janu Anate Answendy.





5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.

Doctor
GERARDO VEGA MEDINA
Director
Agencia Nacional de Tierras - ANT
Calle 43 No. 57 – 41 CAN
Bogotá D. C.

Radicado entrada 1-2023-102393/102418 No. Expediente 1940/2023/SITPRES y 1941/2023/SITPRES Radicado: 2-2023-063976 Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023 09:55

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para Funcionamiento.

Estimado doctor Vega:

En atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones No. 202362015439611 y No. 202362015439871 del 17 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto por Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	\$ 6.236.744.746
2025	Nación	\$ 2.794.885.420

La autorización de los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Agencia, se requiere para llevar a cabo la adición y prorroga en la vigencia 2024, del servicio integral de aseo y cafetería para la Sede Central (Bogotá) y las distintas Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional; así como para la suscripción contractual hasta el mes de junio de 2025, del servicio de arrendamiento de inmuebles, de las 32 sedes de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a nivel nacional.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicaciones No. 2023-160-022993-1 y No. 2023-160-022998-1 del 16 de noviembre de 2023, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras a esa Agencia, los





Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras Agencia Nacional de Tierras -ANT. Ref. 1940/2023/SITPRES

Página 2 de 2

cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 18423 y No. 19023 del 26 de octubre y 7 de noviembre de 2023 respectivamente, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, los cuales amparan la contratación a suscribir en la presente vigencia fiscal.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", aprobado por el Honorable Congreso de la República el pasado 18 de octubre, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 - 2027 del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural, respecto a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 4,95% el monto del presupuesto de funcionamiento con recursos nación dispuesto para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2024, por lo tanto, corresponde a esa Agencia en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a esa Agencia implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Agencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor *Andres Fuerte Posada*, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Carrera 8 No. 12B -31 Piso 5, Bogotá, D.C

REVISÓ: Afranio L. Restrepo V. / William Sánchez R. **ELABORÓ**: Erika T. Ayala A.

Firmado digitalmente por:CLAUDIA

Página | 2